

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 1984-85

PARA DECLARAR Y RECONOCER CAMINO DE USO PUBLICO EN LA FINCA PORRATA DEL BARRIO PLENA DE SALINAS, PUERTO RICO, Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO A RECIBIR LA DONACION DE TERRENOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

POR CUANTO: La finca Porrata original se describe como sigue:

---"RUSTICA: Finca de forma irregular conocida hoy con el nombre de "Porrata" con una cabida superficial de cuatrocientas diecisiete cuerdas con cuatro mil seiscientas veintiuna diez milésimas de otra(417.4621), equivalentes a ciento sesentcuatro(164) hectáreas, siete (7) áreas, noventitrés (93) centiáreas y cuatro (4) miliáreas, sita en el Barrio Quebrada yeguas del término municipal de Salinas, Puerto Rico, colindando hoy por el NORTE, en parte con la Administración de Programas Sociales (Comunidad La Plena), en parte con la carretera estatal número setecientos doce (712), en parte con el Río Jájome, y, en parte con la Sucesión de Julio Godreau antes, hoy Társilo Godreau Ramos; por el SUR, con la Sucesión de Beremundo Quiñones Escobar; por el ESTE, en parte con el Río Jájome, en parte con la Sucesión de Julio Godreau antes, hoy Társilo Godreau Ramos, y, en parte con la Sucesión de Beremundo Quiñones Escobar; y, por el OESTE, en parte con la Sucesión de Beremundo Quiñones Escobar en parte con la carretera estatal número setecientos doce (712), en parte con la Administración de Programas Sociales (Comunidad La Plena), y, en parte con el Río Jájome."-----

POR CUANTO: A través de dicha finca discurre una camino real de Servidumbre de paso de uso público desde tiempo inmemorial.

POR CUANTO: La descrita finca ha sido subdividida en trece fincas para ser dedicadas a propósitos agrícolas por pequeños terratenientes, todas las cuales colindan con el camino de uso público mencionado.

POR CUANTO: Las partes interesadas y los dueños de las fincas colindantes con el referido camino de paso de uso público han expresado su interés, autorización y deseo de que el mismo continúe siendo utilizado para el uso y disfrute de el público en general.

POR CUANTO: Los dueños de las fincas colindantes con el referido camino de paso de uso público no tienen objeción de clase alguna a que el Municipio ejerza o continúe ejerciendo su jurisdicción sobre el mismo y además han expresado que libre y voluntariamente ceden y donan a favor del Municipio de Salinas, todos los derechos y acciones que sobre el mismo puedan tener con el fin de que éste lo declare y reconozca expresamente como camino de uso público.

POR CUANTO: El camino real de uso público en cuestión se describe como sigue:

----Franja de terreno con un ancho promedio de entre diez y doce metros que tiene una longitud de aproximadamente TRES MIL METROS y discurre desde la Carretera Estatal Setecientos Doce (712), kilómetro Tres punto Ocho (3.8) hacia Este-Sur Este y que colinda con las Fincas Porratas uno A Doce, a todo lo largo de su extensión.-----

- POR TANTO: RESUELVASE COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS:
- Sección 1ra.: Se declara y reconoce como camino real de servidumbre de paso de uso público el que discurre desde la Carretera Estatal Número 712 a través de la Finca Porrata del Barrio Plena de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Salinas a aceptar de aquellas personas que se crean con algún derecho sobre la franja de terreno que comprende el referido camino de uso público, la donación de cualquier porción de terreno que esté dentro de los límites del mismo o de cualquier derecho relacionado.
- Sección 3ra.: Se autoriza al Alcalde de Salinas, a otorgar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para darle cabal cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.
- Sección 4ta.: Que ésta ordenanza entrará en vigor a los 30 días luego de su aprobación.
- Sección 5ta.: Que copia de ésta ordenanza sea enviada a la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- Sección 6ta.: Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente queda por ésta derogada.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

RAMON ORTIZ DAVILA
RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Coprobada por el Hon. Alcalde, José Inés Diaz Rivera a los
10 días del mes de Enero de 1985.

JOSE INES DIAZ RIVERA
JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie, 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 18 de diciembre de 1984.

Se certifica además que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodríguez, Roberto Mercado Colón, Maximiliano Rivera, José Santiago Correa, José A. García, José Ortiz Medina, Benigna García, Reinaldo Rivera Rosario, Agustín Sánchez, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo, Vicente Martínez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 10 de Enero de 1985.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL